Señor
Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División
de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio
Ambiente
Presente

Mat.: Solicitud de extensión de plazo para formular descargos o presentar un programa de cumplimiento.

Ant.: Resolución Exenta N°01 / ROL F-030-2023 de 18 de julio de 2023, que formula cargos que indica a Olivos del Sur S.A.

De mi consideración:

Juan Ignacio Silva Astaburuaga, cédula nacional de identidad en su calidad de gerente general de **Olivos del Sur S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.573.760-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Las Condes 11.281, Torre C, Piso 10, Las Condes, Región Metropolitana, al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, por Resolución Exenta N°01 / ROL F-030-2023, de 18 de julio de 2023, esta Superintendencia de Medio Ambiente formuló a mi representada Olivos del Sur S.A. los siguientes cargos:

- 1. Modificación del Proyecto, sin contar con RCA, consistente en:
 - Construir y operar un embalse sin contar con una Resolución de Calificación ambiental que lo autorice, debiendo tenerla.
 - Construir y operar una obra de encauzamiento de aguas sin contar con una Resolución de Calificación ambiental que la autorice, debiendo tenerla.
- 2. Realizar análisis de aguas para riego mediante un laboratorio que no se encuentra acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
- 3. Falta de adopción de medidas correctivas relativas a la estabilidad del talud seco, habiéndose constatado fisuras y erosiones.

4. Producir una cantidad de aceite de oliva superior a lo autorizado.

Que conforme con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Que, por el presente acto, y teniendo en consideración las características y complejidad del proceso sancionatorio en curso, expediente Rol F-030-2023, y encontrándonos dentro del plazo otorgado, se hace necesario solicitar su ampliación para presentar un programa de cumplimiento o en su defecto formular los descargos conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La necesidad de dicha ampliación obedece a que se deben recopilar los antecedentes relativos a los cuatro cargos formulados, junto con encargar estudios técnicos que aborden sus contenidos, todo lo cual requiere movilizar a diversos profesionales internos y externos de este sujeto regulado, con los tiempos asociados a ello.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, pido al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento, acceder a lo solicitado y conceder la extensión de plazo originalmente otorgado al máximo permitido, en conformidad al artículo 26 de Ley 19.880.

Saluda atentamente al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente,

Juan Ignacio Silva Astaburuaga

Olivos del Sur S.A.